

en igual término. Cítese la demandada GLORIA ROSARIO NARVAEZ PIZMINO, en el lugar que se indica. Agréguese los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial designado No. 036 del Doctor Augusto Velastegui R. y Ab. Augusto Velastegui A.- Cítese y Notifíquese.- Ido) Dr. Alfonso Iniguez García (Juez).- JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 9 de julio del 2008, a las 08H00.- En atención al escrito que antecede, se señala para el día miércoles dieciséis de julio del año dos mil ocho, a las once horas diez minutos, a fin de que el actor comparezca a esta judicatura y de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 62 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- Ido) Dr. Alfonso Iniguez García (Juez).- JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 18 de julio del 2008, a las 10H13.- En virtud de la declaración juramentada del actor de desconocer el domicilio y residencia actual de la demandada Gloria Rosario Narváez Pizmino, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Pichincha, para los fines de ley.- Notifíquese.- Ido) Dr. Alfonso Iniguez García (Juez).- Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Sangolquí, para sus posteriores notificaciones. Cúrrico. Dr. Fernando Granja Lanas Secretario Juzgado 17 de lo Civil de Pichincha Hay un sello AR/69295/cc

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
AL SEÑOR FRANCISCO CARRILLO BENITEZ DEL JUICIO EJECUTIVO PROPUUESTO EN SU CONTRA POR EL SEÑOR HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS.
ACTOR HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS.
DEMANDADO: FRANCISCO CARRILLO BENITEZ.
JUICIO: No. 1204-08-RCC
TRAMITE EJECUTIVO
CUANTIA: 72.500,00.
FECHA DE INICIACIÓN: 24 de Noviembre del 2008
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 24 de Noviembre del 2008, a las 15H05.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás

Progreso Limitada, perteneciente a TORRES SANTILLAN WILLY EDUAR se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2880(2)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110426593 y Libreta de Certificados No. 170664526 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a RUIZ PICON ELBA ESMERALDA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2880(3)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 210126839 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GORDON GORDILLO CARMEN MARCELINA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2880(4)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 410239747 y Libreta de Certificados No. 471008510 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a LLIVE, ORTIZ, ANA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2880(5)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 610123030 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a CORDOVA CASTRO LENIN ALEXANDER se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2880(6)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110077192 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a SUAREZ PABON SEGUNDO FIDEL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2880(7)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110417746 y Libreta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
00016

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ALLMOTOR S.A.

La compañía ALLMOTOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Noviembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.005253 de 11 de Diciembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800;00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) A LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, CONSIGNACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE REPUESTOS, PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODO TIPO DE BICICLETAS.....

Quito, 11 de Diciembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/64863/M

PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 5 de agosto del 2008, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de SUPERBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de SUPERBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control tres copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que SUPERBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, edite el estatuto social para su distribución entre los accionistas y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de octubre del dos mil ocho.

Dr. Samuel Valarezo Luna
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA
DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de octubre del dos mil ocho.

Dr. Patricio Lovato Romero
SECRETARIO GENERAL

AC/64861/M